



DISPONE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. N° 49/2011, (V.yU.), ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE OTROS CASOS SOCIALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE EL SERVIU, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°6.042 (V.yU.), DE 2017, Y SU MODIFICACIÓN, A DOÑA XIMENA JEANETTE VELASQUEZ MALDONADO, DE LA COMUNA DE OSORNO, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**316**

PUERTO MONTT,

**02 ABR. 2018**

**VISTOS**

- a) La facultad que me confiere el Artículo 27, del D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones;
- b) La Resolución Exenta N° 0030 (V. y U.), de 2018, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica;
- c) La circular N°006 de fecha 30.01.2018 sobre Programa Habitacional año 2018;
- d) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 y su modificación contenida en la
- e) La Resolución Exenta N° 11.523 (V.yU.), del 26 de septiembre de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas y deroga Decreto Exento N° 673 (V.yU.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V.yU.), de 2016
- f) La Circular N° 10, (V.yU.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- g) Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio N° 520 (V. y U.), del 09.02.2018, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar, asignación directa de Subsidio en el marco del D.S. N°49/2011, en la modalidad adquisición de vivienda;
- h) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y La Resolución N°192 (V. y U.) de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

**CONSIDERANDO**

1. Que, se ha podido constatar a través de los antecedentes tenidos a la vista, en especial con el Informe Social emitido por la profesional social del SERVIU Los Lagos, Soledad Cataldo, que la persona y su grupo familiar, compuesto por su nieto menor de edad, respecto al cual tiene su cuidado personal, arriendan una pieza que forma parte de una propiedad mayor, al interior de la cual, habitan 12 familias



más en la comuna de Osorno, encontrándose en una precaria situación habitacional y de vulnerabilidad social y económica.

2. La compleja situación en que se encuentra la requirente con su nieto de 4 años de edad, relacionado principalmente con la existencia de precariedad habitacional derivado de las malas condiciones en que se encuentra la propiedad arrendada, e inexistencia de condiciones mínimas de habitabilidad, como asimismo la compleja situación de salud que padece su nieto, respecto al cual tiene su cuidado personal, que la obliga mantenerlo en la Teletón para tratar su RDSM severo, displejia espástica e hipoxia, patologías y circunstancias que se encuentran informadas y debidamente acreditadas en el expediente de asignación directa, determinan una situación que reviste el carácter de extrema relevancia para esta SEREMI, en orden a otorgarle una pronta solución habitacional.
3. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N°6.042 (V.yU.) y su modificación, señaladas en los vistos de la presente resolución.
4. Que, en el mismo sentido, esta persona hoy no cuenta con las condiciones económicas para pagar un arriendo ni menos para reunir los fondos que le permitan ahorrar para postular a una solución habitacional definitiva a través de los programas regulares de este Ministerio, encontrándose en el segmento del 40% más vulnerable de la población, como constan en el expediente de asignación directa.
5. Que la solicitud de asignación directa para el requirente, fue ingresada al sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N°17689.
6. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°6.042 y su modificación, señalada en los vistos de la presente resolución.
7. Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6.042, (V.yU.), en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo.
8. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

## **RESOLUCIÓN.**

1. **DISPONE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. N° 49/2011, (V.yU.), ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE OTROS CASOS SOCIALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE EL SERVIU, A BENEFICIARIA QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:**



| NOMBRES         | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | CEDULA IDENTIDAD N° | PROVINCIA/COMUNA |
|-----------------|------------------|------------------|---------------------|------------------|
| XIMENA JEANETTE | VELASQUEZ        | MALDONADO        | 16.338.373-K        | OSORNO/OSORNO    |

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V.yU.), de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 280 Unidades de fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala la Resolución Exenta N° 1874 (V.yU.), del 20 de marzo de 2015.
4. **ASIGNASE** a la persona identificada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1875, (V.yU.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D. S N° 49, (V.yU.), de 2011.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
6. En caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D. S N° 49 (V.yU.), de 2011.
7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de elección de Vivienda del año 2018, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de 692 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Los Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real del pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2, 3 y 4 de la presente Resolución.



9. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 49/2011 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE  
"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"

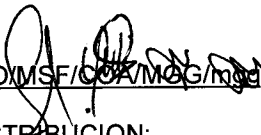


PATRICIO JIMENEZ QVALLE  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)  
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

ILSE URRUTIA T.  
MINISTRO DE FE



  
PJO/MSF/COA/MOG/mde

DISTRIBUCION:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Delegación SERVIU Chiloé.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.